

DAÑOS POR NIEVE O HELADA

COBERTURA ADICIONAL

1. RIESGOS CUBIERTOS

Los bienes amparados por la Póliza, a la cual se adhiere esta cobertura, quedan también cubiertos por las mismas cantidades establecidas en dicha Póliza, contra los daños materiales causados directamente por: **Nieve o Helada.**

2. EXCLUSIONES

QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE LA COMPAÑÍA EN NINGÚN CASO SERÁ RESPONSABLE POR PÉRDIDAS O DAÑOS CAUSADOS:

2.1. **POR INUNDACIÓN.**

2.2. **A EDIFICIOS EN CONSTRUCCIÓN O CONSTRUCCIONES QUE CAREZCAN DE TECHOS, DE UNA O MÁS DE SUS PAREDES, O DE UNA O MÁS DE SUS PUERTAS O VENTANAS EXTERIORES O QUE CAREZCAN TOTAL O PARCIALMENTE DE MUROS O TECHOS.**

2.3. **AL INTERIOR DE LOS EDIFICIOS O SUS CONTENIDOS, POR MOJADURAS O FILTRACIONES DE AGUA OCASIONADOS POR DEFICIENCIAS EN LA CONSTRUCCIÓN O DISEÑO DE LOS TECHOS ASÍ COMO POR FALTA DE MANTENIMIENTO DE LOS MISMOS A CONSECUENCIA DE LLUVIA, GRANIZO O NIEVE, A MENOS QUE LOS EDIFICIOS SEAN DESTRUIDOS O DAÑADOS EN SUS TECHOS, MUROS, PUERTAS O VENTANAS EXTERIORES POR LA ACCIÓN DIRECTA DE LOS RIESGOS AMPARADOS POR ESTA COBERTURA, QUE CAUSEN ABERTURAS O GRIETAS A TRAVÉS DE LAS CUALES SE HAYA INTRODUCIDO LA LLUVIA.**

3. DEDUCIBLE

En cada reclamación por daños materiales causados por los riesgos amparados por esta cobertura, siempre quedará a cargo del Asegurado la cantidad indicada en la Especificación de la Póliza. Este deducible será aplicado a cada edificio o estructura por separado, incluyendo sus contenidos independientemente de que los bienes se aseguren en uno o varios incisos o en una o varias Pólizas. En caso de que fuera aplicable lo dispuesto en la Cláusula 4. "Proporción Indemnizable" de las Condiciones Generales de la Póliza, sólo quedará a cargo del Asegurado, una proporción de la cantidad deducible en la misma medida en que la Compañía responda proporcionalmente al daño causado.

"La documentación contractual y la nota técnica que integran este producto, están registrados ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 36, 36-A, 36-B y 36-D de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, bajo el registro número **CNSF-S0080-0192-2004** de fecha **24/06/2004**".